

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Ampliación de la Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, Tramo: Entronque Reforma-Villahermosa, Incluyendo Obras Complementarias, en el Estado de Tabasco

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-0-09100-22-0331-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 331

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	344,750.2
Muestra Auditada	331,556.3
Representatividad de la Muestra	96.2%

De los 344,750.2 miles de pesos reportados como ejercidos por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en la Cuenta Pública 2023 en el proyecto "Coatzacoalcos-Villahermosa, Tr: Entr. Reforma-Villahermosa", se revisó una muestra por 331,556.3 miles de pesos, que representó el 96.2% del monto erogado en el ejercicio 2023, como se detalla en la siguiente tabla:

CONTRATOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Seleccionado	
2023-27-CE-A-001-W-00-2023	327,085.8	327,085.8	100.0
2023-27-CE-A-008-Y-00-2023	4,470.5	4,470.5	100.0
Otros gastos relacionados con el proyecto	13,193.9	0.0	0.0
Total	344,750.2	331,556.3	96.2

FUENTE: Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Tabasco (SICT Tabasco), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes de la construcción del “Coatzacoalcos-Villahermosa, Tr: Entr. Reforma-Villahermosa”, en el Estado de Tabasco, con número de cartera de proyecto 13096470001 contó con suficiencia presupuestal por un monto de 344,750.2 miles de pesos de recursos federales, lo cual fue reportado en la Cuenta Pública 2023 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 09, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, K-003, “Proyectos de construcción de carreteras”, con clave presupuestaria núm. 09 647 3 5 01 03 K1386 62501 3 1 27 13096470001.

Antecedentes

El proyecto “Coatzacoalcos-Villahermosa, Tr: Entr. Reforma-Villahermosa” consiste en la construcción de dos carriles por cada sentido de circulación para la ampliación de la carretera de cuatro a ocho carriles, en el subtramo comprendido del km 149+440 al km 154+820; asimismo, la construcción de tres puentes inferiores peatonales (P.I.P.), carriles de incorporación y trabajos complementarios en los carriles de un paso superior vehicular (P.S.V.) en el subtramo comprendido del km 149+440 al km 155+600, en los municipios de Centro y Cunduacán, en el estado de Tabasco.

Este proyecto tiene su georreferenciación en las coordenadas siguientes: Inicio en latitud 17.973683 y longitud -93.123793, y de término en latitud 17.978217 y longitud -93.066097.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales del proyecto ejercidos en 2023, se revisó un contrato de obra pública a precios unitarios y uno de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios, como se describe en la siguiente tabla:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2023-27-CE-A-001-W-00-2023, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Construcción de los carriles centrales derechos e izquierdos a 9.50 metros de corona para la ampliación de 4 a 8 carriles de circulación en el subtramo comprendido del km 149+440 al 152+820, así como la construcción del carril central izquierdo en el subtramo comprendido del km 152+820 al km 154+300; mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento con carpeta de concreto asfáltico, riego de sello, obras complementarias y señalamiento horizontal y vertical, incluye trabajos faltantes del cuerpo izquierdo del P.S.V. Acceso a Baterías Samarias km 153+315, la construcción de 2 puentes inferiores peatonales, carriles de incorporación y desincorporación y trabajos complementarios de los carriles laterales derechos en el subtramo comprendido del km 149+440 al km 155+600, en la Carretera: Coatzacoalcos-Villahermosa, Tramo: Entr. Reforma - Villahermosa, Municipio de Centro y Cunduacán en el Estado de Tabasco.	20/01/23	Convenio de proposición conjunta: Excalibur Technologies, S. de R.L. de C.V. y Coyatoc Construcciones, S.A. de C.V.	306,328.3	01/02/23-31/10/23 273 d.n.
Convenio de diferimiento al plazo núm. 2023-27-CE-A-001-W-02-2023, por atraso del pago del anticipo de 18 d.n. (18/02/23-17/11/23).	17/02/23			
Convenio de modificación de volúmenes núm. 2023-27-CE-A-001-W-02-2023, modificación de proceso constructivo para el desplante de terraplenes y proyecto para la construcción de puente peatonal.	20/06/23			
Convenio modificatorio de ampliación de monto núm. 2023-27-CE-A-001-W-03-2023.	17/07/23		23,434.0	
Convenio modificatorio de reprogramación núm. 2023-27-CE-A-001-W-04-2023, debido a que CFE recomendó suspender actividades de pilas en el carril izquierdo del puente peatonal para solicitar la licencia sobre la línea de transmisión de 230 kV, de 18 d.n. (17/10/23-03/11/23).	13/09/23			
Convenio de modificación de volúmenes núm. 2023-27-CE-A-001-W-05-2023, para realizar un muro de contención y el cambio de diámetro de pilotes de puentes.	25/10/23			
Convenio modificatorio de reducción en monto núm. 2023-27-CE-A-001-W-06-2023, para dar suficiencia y pagar una parte de los ajustes de costos.	10/11/23		-2,674.2	
A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos no se encontraban concluidos ni finiquitados.				
Monto modificado.			327,088.1	273 d.n.
Monto ejercido en 2023.			327,085.8	
Monto pendiente de ejercer.			2.3	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2023-27-CE-A-008-Y-00-2023, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Supervisión de los trabajos de construcción de los carriles centrales derechos e izquierdos a 9.50 metros de corona para la ampliación de 4 a 8 carriles de circulación en el subtramo comprendido del km 149+440 al 152+820, así como la construcción del carril central izquierdo en el subtramo comprendido del km 152+820 al km 154+300; mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento con carpeta de concreto asfáltico, riego de sello, obras complementarias y señalamiento horizontal y vertical, incluye trabajos faltantes del cuerpo izquierdo del P.S.V. Acceso a Baterías Samarias km 153+315, la construcción de 2 puentes inferiores peatonales, carriles de incorporación y desincorporación y trabajos complementarios de los carriles laterales derechos en el subtramo comprendido del km 149+440 al km 155+600, en la Carretera: Coatzacoalcos - Villahermosa, Tramo: Entr. Reforma - Villahermosa, Municipio de Centro y Cunduacán en el Estado de Tabasco.	19/04/23	Viagenesis Consultoría e Ingeniería, S.A. de C.V.	4,470.9	20/04/23-03/01/24 259 d.n.
Convenio modificatorio de reducción de plazo núm. 2023-27-CE-A-008-Y-01-2023, en 3 d.n.	27/07/23			20/04/23-31/12/23 -3 d.n.
Convenio modificatorio de volúmenes y reducción en monto y plazo núm. 2023-27-CE-A-008-Y-02-2023, en 0.4 miles de pesos y 41 d.n.	27/10/23		-0.4	20/04/23-20/11/23 -41 d.n.
A la fecha de la revisión (julio de 2024) los trabajos no se encontraban concluidos.				
Monto modificado.			4,470.5	215 d.n.
Monto ejercido en 2023.			4,470.5	

FUENTE: Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Tabasco (SICT Tabasco), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

LPN. Licitación Pública Nacional.

d.n. Días naturales.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto "Coatzacoalcos-Villahermosa, Tr: Entr. Reforma-Villahermosa" sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Se observó que el proyecto ejecutivo que proporcionó la SICT para la adjudicación del contrato de obra pública núm. 2023-27-CE-A-001-W-00-2023, no contempló el señalamiento ni los elementos de protección necesarios para garantizar la protección de los usuarios ya que existen diversas zonas de riesgos a lo largo del tramo en revisión relativas a: desniveles que se presentan en los cuerpos centrales respecto de los cuerpos laterales, en los que únicamente se colocó una guarnición que no podría contener a los vehículos en caso de salirse de los carriles centrales, es decir, la colocación de defensas metálicas o barreras centrales; además, del km 152+500 y el km 153+000, carriles izquierdos (cuerpo B, en el sentido Villahermosa-Coatzacoalcos), se construyó una incorporación de los carriles laterales a los carriles centrales, la cual carece de señalamientos horizontales y verticales y en su caso boyas metálicas, lo que genera confusión para los conductores, ya que se observaron diversos daños en los trabajos de transición para incorporarse a carriles centrales, derivados de los golpes de los vehículos; y para el caso de los puentes peatonales 1, 2 y 3, se señala que el proyecto consideró rampas de acceso en lugar de escaleras para poder subir y bajar; sin embargo, los motociclistas las usan de igual manera para cruzar los ocho carriles de la carretera, lo que genera un riesgo para los peatones, situaciones por las que el grupo auditor dejó constancia de dicha problemática en el Acta Circunstanciada de Visita núm. 002/CP2023, correspondiente a la visita de verificación física llevada a cabo entre personal de la ASF y de la SICT, entre el 9 y 12 de julio de 2024.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/331/003, el Director General en la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), con el oficio núm. 5.1.0.1.-634, del 25 de septiembre de 2024, remitió el oficio núm. 6.26.412.-216/2024 de fecha 23 de septiembre de 2024, emitido por el Director General del Centro SCT Tabasco, junto con los oficios núms. SICT.6.26.1.015.-2024 del 12 de septiembre de 2024, emitido por el Director General del Centro SCT Tabasco, 6.26.303.102/2024 del 13 de septiembre de 2024, signado por el Subdirector de Obras y 6.26.412.-126/2024 del 13 de septiembre de 2024, del Residente General de Carreteras Federales, mediante el cual se giraron instrucciones a las áreas correspondientes para atender las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación; también se mencionó que, en lo general el proyecto de señalamiento cumple conforme a la Normativa para la Infraestructura del Transporte de esta Secretaría, así como los criterios relacionados con el señalamiento y los elementos de protección, los cuales brindan seguridad a los usuarios de esta vía de comunicación; sin embargo, en atención a lo manifestado por la Auditoría Superior de la Federación y como acción de mejora continua, se instruyó la implementación de los mecanismos pertinentes para que, en lo sucesivo, durante la elaboración de proyectos ejecutivos, modificaciones, así como en la construcción de los mismos, se revise cumplan con la normativa aplicable vigente de modo que se garantice la seguridad de los usuarios.

Una vez analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, debido a que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se tomaron las medidas y se dieron las instrucciones para que, en lo subsecuente, tanto en la elaboración de los proyectos ejecutivos, las modificaciones a éstos, así como en la construcción de los mismos, se cumpla con la normativa aplicable vigente, de modo que se garantice y priorice la seguridad de los usuarios.

2. En la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios núm. 2023-27-CE-A-008-Y-00-2023, cuyo objeto es la “Supervisión de los trabajos construcción de los carriles centrales (...) del km 149+440 al 152+820, (...), en la Carretera: Coatzacoalcos-Villahermosa, Tramo: Entr. Reforma-Villahermosa...”, se detectaron pagos en exceso por 571.9 miles de pesos, autorizados por la residencia de obra, en las estimaciones núms. 1 a la 8, con un periodo de ejecución del 20 de abril al 20 de noviembre de 2023, pagadas el 24 de mayo, 21 de junio, 19 de julio, 17 de agosto, 27 de septiembre, 6 de noviembre y 21 de diciembre de 2023; debido a que no se comprobó documentalmente la contratación ni la participación del auxiliar de la residencia de obra solicitada por parte de la SICT incluida en los costos indirectos del contrato.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/331/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), con el oficio núm. 5.1.0.1.-623, del 24 de septiembre de 2024, remitió el oficio núm. 6.26.412.-211/2024, del 20 de septiembre de 2024, emitido por el Director General del Centro SICT Tabasco, mediante el cual se informó que el contratista cumplió conforme lo establecido en el primer párrafo de la página 19, numeral 6.1, “Requerimientos como parte de apoyo a la Residencia de Obra”, de los Términos de Referencia de la Licitación Pública Nacional Núm. LO-09-647-009000984-N-4-2023, proporcionando la evidencia del personal auxiliar que desempeñó funciones de apoyo a la Residencia de Obra para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; además, para soportar el apoyo de dicho personal auxiliar, se llevó cuenta del registro de asistencia de manera quincenal, así como reportes de actividades realizadas en apoyo a las funciones de la Residencia de Obra, debido a que este apoyo fue solicitado expresamente por parte de la SICT. Anexando a su respuesta las listas de asistencia, los reportes de actividades y los comprobantes de pago de ambos auxiliares.

Una vez analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, toda vez que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se proporcionaron las listas de asistencia, los reportes de actividades y los comprobantes de pago de ambos auxiliares por 316.2 miles de pesos y 219.2 miles de pesos, lo que comprueba las erogaciones en el rubro considerado en los costos indirectos.

3. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 2023-27-CE-A-001-W-00-2023, cuyo objeto es la “Construcción de los carriles centrales (...) del km 149+440 al 152+820, (...), en la Carretera: Coatzacoalcos-Villahermosa, Tramo: Entr. Reforma-Villahermosa...”, se detectaron pagos en exceso por 12,073.1 miles de pesos, autorizados por la residencia de obra y avalados por la supervisión externa, en las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 1 (Convenio), 2 (Convenio), 8, 9 y 10, con un periodo de ejecución del 18 de febrero al 17 de noviembre de 2023, pagadas el 28 de marzo, 19 de abril, 23 de mayo, 21 de junio, 19 de julio, 18 de agosto, 22 de septiembre, 10 de octubre, 16 de octubre, 28 y 29 de diciembre de 2023; debido a que no se comprobaron por parte de la empresa de supervisión, las erogaciones ni la ejecución de actividades consideradas dentro de los costos indirectos de la propuesta, tales como consultores, asesores, servicios, laboratorios (control de calidad), seguimiento de impacto ambiental, proyectos ejecutivos solicitados, construcción y conservación de caminos de acceso, y señalamiento de protección de obra con bandereros (día y noche), como se detalla en la tabla siguiente:

Tabla 1 del Resultado núm. 3. Costos indirectos injustificados.
(Miles de pesos)

Rubros	Monto
Servicios	
Consultores, Asesores, Servicio, Laboratorio	3,392.0
Seguimiento de impacto ambiental	890.4
Proyectos ejecutivos solicitados	2,250.0
Trabajos previos y auxiliares	
Construcción y conservación de caminos de acceso	850.0
Señalamiento de protección de obra con bandereros (día y noche)	4,690.7
Monto por aclarar	12,073.1

FUENTE: Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Tabasco (SICT Tabasco), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y XIV, 115, fracciones, I, XIV y XVII, y 213.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/331/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), con el oficio núm. 5.1.0.1.-623, del 24 de septiembre de 2024, remitió el oficio núm. 6.26.412.-211/2024, del 20 de septiembre de 2024, emitido por el Director General del Centro SICT Tabasco, mediante el cual se informó que, todos y cada uno de los rubros de los costos indirectos señalados por la autoridad auditora fueron debidamente

ejecutados. En la partida de *“Consultores, asesores, servicios, laboratorios (control de calidad)”*, se contemplan todas las pruebas de laboratorio que se realizaron a los trabajos ejecutados del contrato, para lo cual el residente de obra corroboró que se realizaron todas las pruebas necesarias, las cuales se proporcionan de manera digital, así como los comprobantes de pago. Para la partida de *“Seguimiento ambiental”*, se incluyó la fianza ambiental, la nómina del personal ambiental, y los comprobantes de la misma, así como el informe mensual de cumplimiento ambiental y un informe final. En el caso de la partida *“Proyectos Ejecutivos solicitados”*, se considera la elaboración de los proyectos ejecutivos de los Puentes Peatonales, incluyendo todo lo necesario para su correcta integración, aprobación, formalización y autorización, proporcionando el comprobante de pago de la elaboración de los proyectos de los Puentes Inferiores Peatonales, y los proyectos autorizados. Asimismo, en la partida *“Construcción y Conservación de Caminos de Acceso”*, se proporcionan el catálogo de conceptos, plantas constructivas y secciones transversales de la construcción y conservación de caminos de acceso o desvíos a satisfacción de la dependencia que permitieron brindar el tránsito de los usuarios durante las distintas etapas de construcción. Por último, para la partida *“Señalamiento de protección de obra con bandereros (día y noche)”*, se indicó el señalamiento mínimo que debió estar en el sitio de la obra, así como la implementación de cuadrillas, que se encargaron de la vigilancia y limpieza de todo el señalamiento colocado, y se proporcionó un informe fotográfico donde se muestra cada uno de los señalamientos, bandereros, así como una Acta Entrega-Recepción del señalamiento preventivo entregado a la Residencia General de Conservación de Carreteras de este Centro SICT Tabasco.

Por último, con el oficio núm. 5.1.0.1.-661, del 4 de octubre de 2024, el Director General Adjunto de la Unidad de Administración y Finanzas remitió el oficio núm. 6.26.412.-228/2024, del 3 de octubre de 2024, emitido por el Director General del Centro SICT Tabasco, mediante el cual proporcionó copia de facturas por 3,231.2 miles de pesos por la adquisición de señalamiento de protección de obra y 1,539.1 miles de pesos relativos a los recibos de nómina de los bandereros, para un total ejercido de 4,770.3 miles de pesos en el rubro de *“Señalamiento de protección de obra con bandereros (día y noche)”*, monto superior al considerado en la propuesta.

Una vez analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, toda vez que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en los casos de los conceptos considerados en los costos indirectos de *“Consultores, Asesores, Servicio, Laboratorio”*, *“Seguimiento de impacto ambiental”* y *“Señalamiento de protección de obra con bandereros (día y noche)”*, presentaron documentales que acreditan erogaciones por 3,626.6 miles de pesos, 602.9 miles de pesos y 4,770.3 miles de pesos, que acreditan un monto de 8,999.8 miles de pesos, monto mayor al considerado por la suma de dichos rubros de 8,973.1 miles de pesos; para el caso del rubro *“Construcción y conservación de caminos de acceso”*, presentaron reportes fotográficos y las secciones de los caminos de acceso o desvío, que al cuantificarlos resulta en un monto de 1,002.4 miles de pesos, monto superior al considerado de 850.0 miles de pesos; sin embargo, para el caso de *“Proyectos ejecutivos solicitados”* se presentó una factura de 2024

para soportar el pago del proyecto ejecutivo de los puentes peatonales, aun cuando dicho proyecto debió estar desarrollado previamente al inicio de los trabajos de dichos puentes todavía en el año 2023; además, dentro de la descripción de la propuesta de la empresa subcontratada para la ejecución de los puentes peatonales se indicó que incluye “*Diseño de puente de acuerdo a la AASHTO (...) proyecto, suministro, ensamble e instalación...*”; por lo anterior, se justifica un monto de 9,823.1 miles de pesos, y se mantiene un monto observado de por 2,250.0 miles de pesos, como se observa en la tabla siguiente:

Tabla 2 del Resultado núm. 3. Costos indirectos injustificados.

(Miles de pesos)

Rubros	Monto
Proyectos ejecutivos solicitados	2,250.0
Monto por aclarar	2,250.0

FUENTE: Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Tabasco (SICT Tabasco), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

2023-0-09100-22-0331-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,250,000.00 pesos (dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por los pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, autorizados por la residencia de obra y avalados por la supervisión externa, en las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 1 (Convenio), 2 (Convenio), 8, 9 y 10, con un periodos de ejecución del 18 de febrero al 17 de noviembre de 2023, pagadas el 28 de marzo, 19 de abril, 23 de mayo, 21 de junio, 19 de julio, 18 de agosto, 22 de septiembre, 10 de octubre, 16 de octubre, 28 y 29 de diciembre de 2023, en el contrato de obra pública a precios unitarios núm. 2023-27-CE-A-001-W-00-2023, con objeto de la "Construcción de los carriles centrales (...) del km 149+440 al 152+820, (...) en la Carretera: Coatzacoalcos-Villahermosa, Tramo: Entr. Reforma-Villahermosa..."; debido a que no se comprobaron las erogaciones relativas a los costos indirectos de la propuesta, respecto del rubro de "Proyecto Ejecutivo", ya que se presentó una factura de 2024 para soportar el pago del proyecto ejecutivo de los puentes peatonales, aun cuando dicho proyecto debió estar desarrollado previamente al inicio de los trabajos de dichos puentes todavía en el año 2023; además, dentro de la descripción de la propuesta de la empresa subcontratada para la ejecución de los puentes peatonales se indicó que incluye "Diseño de puente de acuerdo a la AASHTO (...) proyecto, suministro, ensamble e instalación...", en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI y XIV, 115, fracciones, I, XIV y

XVII, y 213; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente control y ejecución de los trabajos relacionados con la obra pública.

4. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 2023-27-CE-A-001-W-00-2023, cuyo objeto es la "Construcción de los carriles centrales (...) del km 149+440 al 152+820, (...), en la Carretera: Coatzacoalcos-Villahermosa, Tramo: Entr. Reforma-Villahermosa...", se detectaron pagos en exceso por 7,238.1 miles de pesos, autorizados por la residencia de obra y avalados por la supervisión externa, en las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 2 (Convenio), 8 y 9, con un periodo de ejecución del 18 de febrero al 30 de junio de 2023 y del 1 de agosto al 31 de octubre de 2023, pagadas el 28 de marzo, 19 de abril, 23 de mayo, 21 de junio, 19 de julio, 22 de septiembre, 10 de octubre, 16 de octubre y 28 de diciembre de 2023; por diferencias de volúmenes entre las cantidades estimadas y pagadas contra las comprobadas en la visita de verificación física, realizada del 9 al 12 de julio de 2024, entre personal de la ASF y de la SICT, en conceptos relativos a la defensa metálica, obras de drenaje, barandales y superestructura de los puentes peatonales, señalamientos horizontales y verticales, traslado y montaje de elementos estructurales vigas "T", como se detalla en la tabla siguiente:

Tabla del Resultado núm. 4. Diferencias de volúmenes determinadas en la visita de verificación
(Miles de pesos)

Clave	Descripción	Unidad	P.U. (Pesos)	SICT		ASF		Diferencia	
				Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
Señalamiento									
31	Marcas M-11.1 Flechas, letras y números, con pintura convencional color blanco retro reflejante...	PZA	613.44	40.00	24.5	16.00	9.8	24.00	14.7
40	Señal con tablero de 122 cm x 488 cm, con película reflejante tipo A o B...	PZA	19,399.01	2.00	38.8	1.00	19.4	1.00	19.4
Trabajos diversos									
50	Defensa metálica de tres crestas, con longitud de viga acanalada de 7,938 mm y largo efectivo de 7,620 mm...	m	2,197.43	1,300.65	2,858.1	386.6	849.5	914.05	2,008.6
Puentes peatonales									
78	Traslado y montaje de elementos estructurales vigas "T" prefabricadas de concreto...	m ³	9,229.87	98.00	904.5	87.07	803.6	10.93	100.9
80	Suministro, fabricación y habilitado de aluminio grado marino antioxidante de alta resistencia serie 6061-T6 en toda la superestructura de puente, encercado de protección, plataforma antiderrapante y barandales...	kg	540.13	35,638.20	19,249.3	29,830.49	16,112.3	5,807.71	3,136.9
81	Suministro y habilitado de aluminio grado marino antioxidante de alta resistencia serie 6061-T6 en barandal de rampas de puente...	kg	586.12	10,940.28	6,412.3	8,903.77	5,218.7	2,036.51	1,193.6

Clave	Descripción	Unidad	P.U. (Pesos)	SICT		ASF		Diferencia	
				Cantidad	Monto	Cantidad	Monto	Cantidad	Monto
Señalamiento									
<i>Terracerías (Volúmenes que no se descontaron de las Obras de Drenaje)</i>									
3	Excavación en cajas, P.U.O.T. Excavación de cortes cualquiera que sea su clasificación en terreno natural...	m ³	48.36	4,054.67	196.1	0.00	0.0	4,054.67	196.1
9	Construcción de terraplenes (...) compactado al 90%...	m ³	166.57	360.58	60.1	0.00	0.0	360.58	60.1
10	Construcción de terraplenes, (...) en la capa subyacente compactado al 95%...	m ³	166.94	607.14	101.3	0.00	0.0	607.14	101.4
11	Construcción de terraplenes (...), en la capa subrasante compactado al 100%...	m ³	167.32	2,428.9	406.4	0.00	0.0	2,428.90	406.4
Total								7,238.1	

FUENTE: Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Tabasco (SICT Tabasco), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, III, VI, IX y XIV, y 115, fracciones V, VI, X, XI, XIV y XVII; y el contrato de obra pública a precios unitarios núm. 2023-27-CE-A-001-W-00-2023, cláusula sexta, Forma de pago, párrafos séptimo, octavo y décimo primero.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/331/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), con el oficio núm. 5.1.0.1.-623, del 24 de septiembre de 2024, remitió el oficio núm. 6.26.412.-211/2024, del 20 de septiembre de 2024, emitido por el Director General del Centro SICT Tabasco, mediante el cual se informó que, para los conceptos núms. 31, 50 y 78 se realizaron deductivas por el total pagado en cada concepto en la estimación finiquito, para después realizar nuevamente la cuantificación de cantidades efectivamente ejecutadas y considerarlas para pago en la misma estimación finiquito se determinó un monto a deducir de 2,012.8 miles de pesos; asimismo, para los conceptos 80 y 81, se manifestó que los trabajos de los puentes y barandales ya se encuentran concluidos y se remiten reportes fotográficos, cálculos de intereses financieros y comprobantes de los reintegros a la TESOFE por 15.3 miles de pesos y 2.1 miles de pesos y finalmente, para los conceptos 3, 9, 10, 11 y 40 se aclaró que las excavaciones correspondientes a las obras de drenaje en el área ocupada por el terraplén del nuevo cuerpo con dirección a Cárdenas fueron pagadas únicamente con el concepto núm. 3, y las excavaciones correspondientes a las obras de drenaje en el área ocupada por el terraplén del nuevo cuerpo con dirección a Villahermosa fueron pagadas únicamente con el concepto núm. 12, de modo que no se realizó el pago por la cantidad de 4,054.67 m³, toda vez, que la cantidad únicamente corresponde a la totalidad del volumen ejecutado sobre el cuerpo sentido a Villahermosa con cargo al concepto núm. 12, para acreditar lo anterior, se proporcionaron las estimaciones, generadores de los conceptos núms. 3 y 12, y factura del finiquito; aunado a

lo anterior, para los conceptos núms. 9, 10 y 11, se aclara que los rellenos correspondientes a las obras de drenaje en el área ocupada por el terraplén del nuevo cuerpo con dirección Cárdenas fueron pagados únicamente con el concepto núm. 9, siendo que los rellenos en las obras de drenaje del área ocupada por el terraplén del nuevo cuerpo con dirección Villahermosa fueron pagados únicamente con el concepto núm. 13, siendo así que no se realizó el pago por la cantidad de 3,401.35 m³ en el concepto núm. 9, toda vez que dicha cantidad corresponde a la totalidad del volumen con cargo al concepto núm. 13. Por otra parte, se aplicó una deductiva en el concepto núm. 9 por la cantidad de 204.64 m³, por un importe de 34.1 miles de pesos, ya que no se había descontado el volumen que ocupan las obras de drenaje al conformar el terraplén del nuevo cuerpo con sentido a Cárdenas. Para soportar todo lo anterior, se proporcionan generadores, estimaciones y factura del finiquito.

Una vez analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, toda vez que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se realizaron deductivas por 2,012.8 miles de pesos, integrados en los conceptos núms. 31, por 14.7 miles de pesos; 50, por 1,894.9 miles de pesos; y 78, por 103.2 miles de pesos; sin embargo, la estimación finiquito no se encuentra pagada, por lo que dichos montos permanecen observados; ahora bien, respecto de los conceptos núms. 80 y 81, se reintegraron montos de 15.3 miles de pesos y 2.1 miles de pesos, correspondientes a los intereses financieros por el pago anticipado del montaje de éstos; sin embargo, se señala que para dichos conceptos núms. 80 y 81, aun cuando se encontraban en el sitio, lo cierto es que no estaban terminados, ya que estos se pagaron por unidad de obra terminada, por lo que también se les deberá calcular intereses por los pagos anticipados, siendo para el concepto núm. 80, hasta el 15 de agosto de 2024, por un monto de 234.5 miles de pesos; y para el concepto núm. 81, hasta el 31 de agosto de 2024, por un monto de 95.4 miles de pesos. Por otra parte, se señala que con la documentación soporte se justificaron los conceptos 3, 9, 10, 11 y 40, relativos al monto observado de 763.9 miles de pesos.

Por lo anterior, del monto observado de 7,238.1 miles de pesos, se tiene un monto justificado de 5,225.3 miles de pesos, deductivas por 2,012.8 miles de pesos, y reintegros por intereses financieros por el montaje de 17.4 miles de pesos; sin embargo, quedan pendientes los intereses financieros por 329.9 miles de pesos, debido a que los conceptos núms. 80 y 81, relativos al suministro, fabricación y habilitado de aluminio en toda la superestructura de puente, encercado de protección, plataforma antiderrapante, barandales y rampas de los puentes peatonales se pagaron anticipadamente y fueron concluidos en su totalidad hasta el 3 de septiembre de 2024, mismos que habían sido pagados desde la estimación 9, con periodo de ejecución del 1 al 30 de octubre, pagada el 28 de diciembre de 2023; y toda vez que aún no se realiza el pago de la estimación finiquito, también queda pendiente el monto de las deductivas indicadas por 2,012.8 miles de pesos, por lo que el monto total pendiente es de 2,342.7 miles de pesos.

2023-0-09100-22-0331-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,342,656.30 pesos (dos millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos 30/100 M.N.), por los pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el caso de que procedan, autorizados por la residencia de obra y avalados por la supervisión externa, en las estimaciones núms. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 2 (Convenio), 8 y 9 del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 2023-27-CE-A-001-W-00-2023, con objeto de la "Construcción de los carriles centrales (...) del km 149+440 al 152+820, (...) en la Carretera: Coatzacoalcos-Villahermosa, Tramo: Entr. Reforma-Villahermosa..."; con periodos de ejecución del 18 de febrero al 30 de junio de 2023 y del 1 de agosto al 31 de octubre de 2023, pagadas el 28 de marzo, 19 de abril, 23 de mayo, 21 de junio, 19 de julio, 22 de septiembre, 10 de octubre, 16 de octubre y 28 de diciembre de 2023; por diferencias de volúmenes entre las cantidades estimadas y pagadas contra las comprobadas en la visita de verificación física, realizada del 9 al 12 de julio de 2024, entre personal de la ASF y de la SICT, ya que para los conceptos núms. 80 y 81, relativos al suministro, fabricación y habilitado de aluminio en toda la superestructura de puente, encercado de protección, plataforma antiderrapante, barandales y rampas de los puentes peatonales se pagaron anticipadamente y fueron concluidos en su totalidad hasta el 3 de septiembre de 2024, mismos que habían sido pagados desde la estimación 9, con periodo de ejecución del 1 al 30 de octubre, pagada el 28 de diciembre de 2023, por lo que se tienen intereses financieros por 329,855.95 pesos; aunado a lo anterior, toda vez que aún no se realiza el pago de la estimación finiquito también queda pendiente el monto de las deductivas indicadas por 2,012,800.35 pesos, correspondientes a los conceptos núms. 31, 50 y 78, relativos a marcas con pintura, defensa metálica y traslado y montaje de elementos estructurales vigas "T", en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, III, VI, IX y XIV, y 115, fracciones V, VI, X, XI, XIV y XVII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, y del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 2023-27-CE-A-001-W-00-2023, cláusula sexta, Forma de pago, párrafos séptimo, octavo y décimo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente control y ejecución de los trabajos relacionados con la obra pública.

5. En la revisión del contrato de obra pública núm. 2023-27-CE-A-001-W-00-2023, cuyo objeto es la "Construcción de los carriles centrales (...) del km 149+440 al 152+820, (...), en la Carretera: Coatzacoalcos-Villahermosa, Tramo: Entr. Reforma-Villahermosa...", se detectaron pagos en exceso por 4,629.4 miles de pesos, autorizados por la residencia de obra y avalados por la supervisión externa, en las estimaciones núms. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, con un periodo de ejecución del 1 de mayo al 17 de noviembre de 2023, pagadas el 23 de mayo, 21 de junio, 19 de julio, 18 de agosto, 22 de septiembre, 16 de octubre, 28 y 29 de diciembre de 2023; en 2 conceptos relativos a la partida de "Pavimentos", debido a que en

las matrices de los precios unitarios de los conceptos núms. 28, “Base asfáltica...”, y 29, “Carpeta asfáltica...”, con precios unitarios de 3,677.67 pesos por metro cúbico y de 4,144.70 pesos por m³, respectivamente, se incluyeron insumos que no se acreditan en la ejecución de los trabajos, relativos a: 0.1 metro cúbico (100.0 litros) de agua potable por cada metro cúbico de carpeta, una pipa de 10,000 litros, Gas LP y “combustóleo PEMEX”, por lo que al ajustar las matrices de los precios unitarios se recalcularon en 3,484.07 pesos por metro cúbico y 3,951.11 pesos por metro cúbico. Adicionalmente, en el concepto núm. 28, “Base asfáltica...” se determinó una diferencia de 202.15 m³ entre la cantidad estimada y pagada y la realmente ejecutada, toda vez que en los accesos del P.S.V. del carril central izquierdo, ya se había pagado dicho concepto en el contrato núm. 2020-27-CE-A-037-W-00-2020 en el ejercicio 2020, el cual también fue auditado por la ASF. Finalmente, al multiplicar las diferencias de volúmenes observadas por los precios unitarios ajustados de ambos conceptos, se obtiene el monto observado conforme la siguiente tabla:

Tabla 1 del Resultado núm. 5. Diferencias en base y carpeta asfáltica
(Miles de pesos)

Clave	Descripción	Unidad	SICT			ASF			Diferencia
			Cantidad	P.U. (Pesos)	Total	Cantidad	P.U. (Pesos)	Total	
28	Base asfáltica (...) PG 76H-22, por unidad de obra terminada.	m ³	12,275.20	3,677.67	45,144.1	12,073.05	3,484.07	42,063.4	3,080.7
29	Carpeta asfáltica (...) PG 76H-22, por unidad de obra terminada.	m ³	7,999.87	4,144.70	33,157.1	7,999.87	3,951.11	31,608.4	1,548.7
Total								4,629.4	

FUENTE: Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Tabasco (SICT Tabasco), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI, IX y XIV, 115, fracciones I, V, VI, X, XI y XIV, y 187.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/331/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), con el oficio núm. 5.1.0.1.-623, del 24 de septiembre de 2024, remitió el oficio núm. 6.26.412.-211/2024, del 20 de septiembre de 2024, emitido por el Director General del Centro SICT Tabasco, mediante el cual informó que, para los precios unitarios núms. 28 y 29, respecto de los insumos observados, en cuanto al rubro de GAS LP, éste se encuentra justificado dentro de los costos básicos, ya que se utiliza dentro de la planta de asfalto para mantener la temperatura de operación del autotanque estacionario del asfalto; de la misma forma, el rubro de “COMBUSTÓLEO PEMEX” es el material inflamable almacenado en contenedores cilíndricos o en un autotanque para alimentar la flama de la planta de mezcla en caliente dentro del cilindro de mezclado a efecto de que los materiales adquieran la temperatura ideal; para el rubro de “AGUA POTABLE”, se señaló que es

indispensable para que, durante el procedimiento de compactación realizado con el compactador de rodillo liso, conforme a la normativa N·CTR·CAR·1·04·006/20, efectúe un rocío permanente de agua potable sobre el rodillo con la finalidad de evitar adherencias de mezcla asfáltica que afecten la calidad de los trabajos; además, para el uso de la pipa de agua de 10,000 litros, se encuentra justificado, toda vez que, la pipa de agua es el medio para suministrar el agua potable requerida por el compactador de rodillo liso. Para soportar lo anterior, se proporcionan reportes fotográficos.

Por otro lado, respecto del concepto núm. 28, se indicó que es cierto que con cargo al contrato núm. 2020-27-CE-A-037-W-00-2020, ya se había pagado la cantidad de 202.15 m³; pero que, con la finalidad de garantizar y dejar evidencia de los trabajos del concepto señalado debidamente ejecutados con cargo al contrato de obra pública 2023-27-CE-A-001-W-00-2023, en la estimación de finiquito se aplicó una deductiva por la cantidad de 12,275.2 m³, equivalente al importe total pagado en las estimaciones para este concepto y en la misma estimación, se procedió al pago de los trabajos debidamente ejecutados por la cantidad de 12,539.85 m³, siendo oportuno manifestar que en el generador de obra que se adjunta, se podrá verificar que no se incluyó el volumen de 202.15 m³ en accesos PSV carril izquierdo con cargo al contrato de referencia, donde no se cuantificó para cobro la base asfáltica del km 153+040 al km 153+120 y del km 153+520 al km 163+600 correspondientes a los accesos del PSV. Finalmente, se proporcionaron la estimación finiquito, números generadores y factura de éste.

Una vez analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, toda vez que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en lo que corresponde a las diferencias de volúmenes del concepto núm. 28, se justificó el monto de 704.2 miles de pesos, correspondiente a los 202.15 m³ que se habían pagado en los accesos del PSV de base asfáltica, toda vez que se realizó la deductiva de todo el monto pagado en dicho concepto y se volvió a considerar para pago el volumen efectivamente ejecutado sin contemplar el volumen ya señalado; en cuanto hace a los diversos argumentos respecto de los insumos considerados en las matrices de los precios unitarios núms. 28 y 29, lo cierto es que los insumos de Gas LP y “combustóleo PEMEX”, y conforme a la justificación remitida, en todo caso se debieron incluir en el costo horario, específicamente en los costos por consumos y por combustibles, para los cuales, el costo horario de la planta de asfalto consideró 0.7 miles de pesos por hora, por lo que persiste la observación de ambos insumos; por otra parte, en lo que corresponde con el 0.1 metro cúbico (100.0 litros) de agua potable por cada metro cúbico de carpeta y la pipa de 10,000 litros, la cantidad de agua por metro cúbico y el tiempo de uso de la pipa no corresponden con los necesarios para el tipo de trabajos, por lo que, al no realizar el ajuste a las matrices de los precios unitarios núms. 28 y 29, se mantiene la observación de dichos insumos; por todo lo anterior, persiste un monto observado de 3,925.2 miles de pesos.

2023-0-09100-22-0331-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,925,173.55 pesos (tres millones novecientos veinticinco mil ciento setenta y tres pesos 55/100 M.N.), por los pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, autorizados por la residencia de obra y avalados por la supervisión externa, en las estimaciones núms. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 2023-27-CE-A-001-W-00-2023, con objeto de la "Construcción de los carriles centrales (...) del km 149+440 al 152+820, (...) en la Carretera: Coatzacoalcos-Villahermosa, Tramo: Entr. Reforma-Villahermosa...", con periodos de ejecución del 1 de mayo al 17 de noviembre de 2023, pagadas el 23 de mayo, 21 de junio, 19 de julio, 18 de agosto, 22 de septiembre, 16 de octubre, 28 y 29 de diciembre de 2023; en 2 conceptos relativos a la partida de "Pavimentos", desglosado de la siguiente manera: 2,376,478.72 pesos en el concepto núm. 28, "Base asfáltica...", y 1,548,694.83 pesos en el concepto núm. 29, "Carpeta asfáltica...", debido a que en las matrices de los precios unitarios de ambos conceptos, de 3,677.67 pesos por metro cúbico y de 4,144.70 pesos por metro cúbico, respectivamente, se incluyeron insumos que no se acreditan en la ejecución de los trabajos, relativos a: 0.1 metro cúbico (100.0 litros) de agua potable por cada metro cúbico de carpeta, una pipa de 10,000 litros, Gas LP y "combustóleo PEMEX", por lo que al ajustar las matrices de los precios unitarios se recalcularon en 3,484.07 pesos por metro cúbico y 3,951.11 pesos por metro cúbico, que generan diferencias por 193.60 pesos por metro cúbico y 193.59 pesos por metro cúbico, que multiplicados por los volúmenes pagados de 12,275.20 metros cúbicos y 7,999.87 metros cúbicos, respectivamente, resultan en los montos de cada concepto y que sumados corresponden al monto observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI, IX y XIV, 115, fracciones I, V, VI, X, XI y XIV, y 187; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente control y ejecución de los trabajos relacionados con la obra pública.

6. En la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios, anual núm. 2023-27-CE-A-008-Y-00-2023, cuyo objeto es la "Supervisión de los trabajos construcción de los carriles centrales (...) del km 149+440 al 152+820, (...), en la Carretera: Coatzacoalcos-Villahermosa, Tramo: Entr. Reforma-Villahermosa...", se detectaron pagos en exceso por 874.1 miles de pesos, autorizados por la residencia de obra, en las estimaciones núms. 1 a la 8, con un periodo de ejecución del 20 de abril al 20 de noviembre de 2023, pagadas el 24 de mayo, 21 de junio, 19 de julio, 17 de agosto, 27 de septiembre, 6 de noviembre y 21 de diciembre de 2023; debido a diversas inconsistencias en el cumplimiento de los alcances de los siguientes conceptos con núms. E.P.005, "Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos...", E.P. 006, "Dar seguimiento al programa de ejecución convenido...", E.P. 010, "Revisar las estimaciones...", E.P. 011, "Llevar el control de las cantidades de obra..."; E.P. 017, "Coadyuvar en la elaboración del finiquito", y E.P. 019-I,

“Revisar el suministro y colocación del señalamiento, respecto de las especificaciones particulares y términos de referencia en los conceptos, por lo que se determinó el monto observado conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1 de Resultado núm. 6. Pagos en exceso por inconsistencias de la supervisión
(Miles de pesos)

Clave	Descripción	Unidad	P.U. (Pesos)	SICT		ASF		Diferencia		Observación
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	
E.P. 005	Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir...	Informe mensual	24,578.10	8.00	196.6	0.00	0.0	8.00	196.6	No vigiló que se descontaran los volúmenes de las terracerías, ya que estos volúmenes también fueron pagados en las obras de drenaje transversal; además, no vigiló que ya se habían pagado previamente pavimentos en trabajos previos, y fueron pagados nuevamente; tampoco revisó las cantidades de defensa metálica ni de señalamiento; y de que no se concluyó el puente peatonal núm. 3, todo lo anterior en las estimaciones núms. 1 a la 10, por lo que se observan las estimaciones pagadas al contrato de supervisión.
E.P. 006	Dar seguimiento al programa de ejecución convenido para informar (...) las actividades programadas y las realmente ejecutadas...	Informe mensual	20,702.21	8.00	165.6	7.00	144.9	1.00	20.7	Los porcentajes de avances físicos en la última estimación cobrada por la supervisión no corresponden con los volúmenes ejecutados corroborados en la visita de verificación física de la obra realizada en julio de 2024, en las partidas de señalamiento y puentes peatonales, por lo que se observó el monto pagado de la última estimación.
E.P. 010	Revisar las estimaciones a que se refiere el artículo 130 del RLOPSRM...	Estimación	46,536.48	9.00	418.8	0.00	0.0	9.00	418.8	Lo mismo que lo señalado en el concepto con clave núm. E.P. 005.
E.P. 011	Llevar el control de las cantidades de obra...	Estimación	20,164.96	8.00	161.3	0.00	0.0	8.00	161.3	Lo mismo que lo señalado en el concepto con clave núm. E.P. 005.
E.P. 017	Coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos.	Informe único	51,177.59	1.00	51.2	0.00	0.0	1.00	51.2	No cumplió con coadyuvar en la elaboración del finiquito para analizar los volúmenes realmente ejecutados en el proyecto, toda vez que en su informe señalaron trabajos al 100.0%, aun cuando en la visita de verificación física del mes de julio de 2024 se determinaron diferencias y que no se encontraba completamente terminado.
E.P. 019-I	Revisar el suministro y la colocación del señalamiento vertical y horizontal...	Informe único	25,456.94	1.00	25.5	0.00	0.0	1.00	25.5	No revisó la colocación de la totalidad del señalamiento, como se constató en el Acta Circunstanciada de Visita núm. 002/CP2023, de la visita de verificación física realizada del 9 al 12 de julio de 2024.
				Totales	1,019.0		144.9		874.1	

FUENTE: Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Tabasco (SICT Tabasco), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 115, fracciones I, V, X, XI, XIV, XVII y XVIII.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/331/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), con el oficio núm. 5.1.0.1.-623 del 24 de septiembre de 2024, remitió el oficio núm. 6.26.412.-211/2024 del 20 de septiembre de 2024, emitido por el Director General del Centro SICT Tabasco, mediante el cual se informó que no existen inconsistencias en el contrato de la supervisión, toda vez que las observaciones efectuadas por la autoridad auditora, fueron subsanadas dentro de los plazos y términos dispuestos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; quedando debidamente integradas en el finiquito del contrato de obra supervisado; asimismo, para el concepto núm. E.P. 006, se procedió a solicitar el reintegro de 20.7 miles de pesos correspondientes a la última estimación cobrada por la supervisión, esto únicamente corresponde al montaje faltante de la estructura del puente peatonal. Se proporciona acta y estimación de finiquito, y documentación comprobatoria de la solicitud del reintegro a la TESOFE.

Por último, con el oficio núm. 5.1.0.1.-641 del 27 de septiembre de 2024, el Director General Adjunto en la Unidad de Administración y Finanzas remitió el oficio núm. 6.26.412.-217/2024, del 24 de septiembre de 2024, emitido por el Director General del Centro SICT Tabasco, mediante el cual se proporcionó copia certificada del reintegro de 20.7 miles de pesos más intereses, con línea de captura 0024ABSM816669948430 a la Tesorería de la Federación, con fecha de pago 23 de septiembre de 2024, y número de operación 17462 del recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, más el reintegro con Transferencia Electrónica de Fondos de los intereses generados por 1.9 miles de pesos con línea de captura 0024ABSN111069797455 a la Tesorería de la Federación, con fecha de pago 23 de septiembre de 2024, y número de operación 17460 del recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales.

Una vez analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, toda vez que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF se realizó el reintegro de 20.7 miles de pesos relativos al concepto núm. E.P. 006, "Dar seguimiento al programa de ejecución convenido para informar (...) las actividades programadas y las realmente ejecutadas; sin embargo, no se aclararon ni justificaron los incumplimientos observados en los conceptos núms. E.P. 005, E.P. 010, E.P. 011, E.P. 017, y E.P. 019-I, por lo que, aun cuando se subsanaron algunas de las irregularidades detectadas en el contrato de obra durante los trabajos de auditoría, las actividades realizadas por la empresa de la supervisión no fueron congruentes con sus alcances, por lo que se modifica el monto observado a 853.4 miles de pesos.

2023-0-09100-22-0331-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 853,407.33 pesos (ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos siete pesos 33/100 M.N.), por los pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, autorizados por la residencia de obra, en las estimaciones núms. 1 a la 8 del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios núm. 2023-27-CE-A-008-Y-00-2023, con objeto de la "Supervisión de los trabajos construcción de los carriles centrales (...) del km 149+440 al 152+820, (...) en la Carretera: Coatzacoalcos-Villahermosa, Tramo: Entr. Reforma-Villahermosa...", con periodos de ejecución del 20 de abril al 20 de noviembre de 2023, pagadas el 24 de mayo, 21 de junio, 19 de julio, 17 de agosto, 27 de septiembre, 6 de noviembre y 21 de diciembre de 2023; debido a diversas inconsistencias en el cumplimiento de los alcances de los siguientes conceptos con núms. E.P.005, "Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos...", por 196,624.80 pesos; E.P. 010, "Revisar las estimaciones (...) así como comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo", por 418,828.32 pesos; E.P. 011, "Llevar el control de las cantidades de obra...", por 161,319.68 pesos; E.P. 017, "Coadyuvar en la elaboración del finiquito", por 51,177.59 pesos; y E.P. 019-I, "Revisar el suministro y colocación del señalamiento", por 25,456.94 pesos; toda vez que, durante los trabajos de auditoría se detectaron diferencias de volúmenes, obra pagada de forma anticipada, y deficiente supervisión de los trabajos, y aun cuando se subsanaron dichas irregularidades detectadas en el contrato de obra, se señala que las actividades realizadas por la empresa de la supervisión no fueron congruentes con sus alcances respecto de las especificaciones particulares y términos de referencia, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 115, fracciones I, V, X, XI, XIV, XVII y XVIII; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente control y vigilancia de los servicios relacionados con la obra pública.

7. En la revisión del contrato de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios, anual núm. 2023-27-CE-A-001-W-00-2023, cuyo objeto es la "Construcción de los carriles centrales (...) del km 149+440 al 152+820, (...), en la Carretera: Coatzacoalcos - Villahermosa, Tramo: Entr. Reforma – Villahermosa...", se detectaron pagos en exceso por 161.9 miles de pesos, autorizados por la residencia de obra y avalados por la supervisión externa, en las estimaciones núms. 7, 1 (Convenio), 2 (Convenio), 8 y 9, con un periodo de ejecución del 1 de agosto al 31 de octubre de 2023, pagadas el 22 de septiembre, 10 de octubre, 16 de octubre, y 28 de diciembre de 2023; por diferencias de volúmenes en el concepto núm. 66, "Acero en columnas y cabezales..." entre las cantidades estimadas y pagadas de 29,147.07 kilogramos, contra las verificadas en el proyecto ejecutivo de 24,505.93 kilogramos, con una diferencia de 4,641.14 kilogramos, que multiplicados por el precio unitario de 34.89 pesos por kilogramo, resulta el monto observado, lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

artículo 66, fracción I; y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI, IX y XIV, y 115, fracciones I, V, X y XI.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de septiembre de 2024, formalizada mediante el acta núm. 2023/331/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), con el oficio núm. 5.1.0.1.-623, del 24 de septiembre de 2024, remitió el oficio núm. 6.26.412.-211/2024, del 20 de septiembre de 2024, emitido por el Director General del Centro SICT Tabasco, mediante el cual se informó que con la finalidad de calcular con eficacia los importes a favor y en contra de los trabajos ejecutados en el concepto núm. 66, en la estimación de finiquito se aplicó una deductiva por la cantidad de 29,147.07 kg, con importe de 1,017.0 miles de pesos; y en la misma estimación de finiquito, procedió al pago de los trabajos debidamente ejecutados por la cantidad de 24,731.23 kg, con un importe de 862.9 miles de pesos; es decir, en la estimación de finiquito quedó aplicada una deductiva por la cantidad de 4,415.84 kg, por un monto de 154.1 miles de pesos. Para soportar lo anterior se proporcionó la estimación finiquito y el generador del nuevo cálculo de cantidades de acero.

Una vez analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, toda vez que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se señaló la aplicación de la deductiva por 154.1 miles de pesos, monto que se considera correcto debido a que justificó un monto de 7.8 miles de pesos de acuerdo con el nuevo análisis presentado; sin embargo, no se proporcionaron los documentales que acrediten el trámite y pago de dicha estimación, como son la CLC, SPEI o el estado de cuenta.

2023-0-09100-22-0331-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 154,068.66 pesos (ciento cincuenta y cuatro mil sesenta y ocho pesos 66/100 M.N.), por los pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, autorizados por la residencia de obra y avalados por la supervisión externa, en las estimaciones núms. 7, 1 (Convenio), 2 (Convenio), 8 y 9 del contrato de obra pública a precios unitarios núm. 2023-27-CE-A-001-W-00-2023, con objeto de la "Construcción de los carriles centrales (...) del km 149+440 al 152+820, (...) en la Carretera: Coatzacoalcos-Villahermosa, Tramo: Entr. Reforma-Villahermosa...", con periodos de ejecución del 1 de agosto al 31 de octubre de 2023, y pagadas el 22 de septiembre, 10 de octubre, 16 de octubre, y 28 de diciembre de 2023; por diferencias de volúmenes en el concepto núm. 66, "Acero en columnas y cabezales..." entre las cantidades estimadas y pagadas de 29,147.07 kilogramos, contra las verificadas de 24,731.23 kilogramos, con una diferencia de 4,415.84 kilogramos, que multiplicados por el precio unitario de 34.89 pesos por kilogramo, resulta el monto observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI, IX y XIV, y 115, fracciones I, V, X y XI; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente control y ejecución de los trabajos relacionados con la obra pública.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 9,546,008.05 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 20,702.21 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 9,525,305.84 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

5 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los

recursos federales canalizados al proyecto “Ampliación de la Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, Tramo: Entronque Reforma-Villahermosa, Incluyendo Obras Complementarias, en el Estado de Tabasco”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos en exceso por 2,250.0 miles de pesos, debido a que no se comprobaron las erogaciones ni la ejecución de actividades consideradas dentro de los costos indirectos de la propuesta del contrato de obra pública núm. 2023-27-CE-A-001-W-00-2023.
- Pagos en exceso por 2,342.7 miles de pesos, por diferencias de volúmenes entre las cantidades estimadas y pagadas contra las comprobadas en la visita de verificación física, en conceptos del contrato de obra pública núm. 2023-27-CE-A-001-W-00-2023, e intereses financieros por pagos anticipados.
- Pagos en exceso por 3,925.2 miles de pesos, debido a que en las matrices de los precios unitarios de base y carpeta asfálticas se incluyeron insumos que no se acreditan en la ejecución de los trabajos del contrato de obra pública núm. 2023-27-CE-A-001-W-00-2023.
- Pagos en exceso por 853.4 miles de pesos, debido a diversas inconsistencias en el cumplimiento de los alcances de diversos conceptos del contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. 2023-27-CE-A-008-Y-00-2023.
- Pagos en exceso por 154.1 miles de pesos, por diferencias de volúmenes entre las cantidades estimadas y pagadas, contra las verificadas en el proyecto ejecutivo, en conceptos relativos al acero en columnas del contrato de obra pública núm. 2023-27-CE-A-001-W-00-2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Déciga Ortiz

Arq. José María Nogueta Solís

Director de Auditoría "D1"

Director General

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Tabasco (SICT Tabasco), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I, III, VI, IX y XIV, 115, fracciones, I, V, VI, X, XI, XIV, XVII y XVIII, 187, 211 y 213.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: contrato de obra pública a precios unitarios núm. 2023-27-CE-A-001-W-00-2023, cláusula sexta, Forma de pago, párrafos séptimo, octavo y décimo primero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.